

MTRO. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA, Secretario de Educación del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 13, fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 29 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024; 9, 10, 11, fracción I, 15, fracción I y V y 15, bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78, sexies, 78, septies y 78, octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 7, fracciones IX y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

Considerando

Actualmente nuestro Estado enfrenta desafíos importantes en materia de política social, tales como: incrementar el nivel educativo de las y los guanajuatenses; brindar acceso a la población sin derechohabencia a un sistema de salud estatal de calidad, seguridad y capacidad; proveer espacios adecuados y equipados para el desarrollo familiar; fortalecer el ingreso con acceso a bienes y servicios básicos; mejorar las condiciones para la generación de empleos; fortalecer la infraestructura social y básica; y promover una población organizada y participativa en un entorno de paz y saludable.

De acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Educación Pública, durante el ciclo 2021-2022, se registró el abandono escolar de 4 mil 185 niñas y niños en primaria, 7 mil 721 en secundaria, 30 mil 629 jóvenes en educación media superior y 10 mil 16 en educación superior.

Asimismo, el CONEVAL señala que el 6.2 por ciento de la población de nuestra entidad presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda, dado que ésta puede tener piso de tierra; techo de lámina de cartón o desechos, muros de embarro, carrizo, palma, lámina, o material de desecho; o bien presenta hacinamiento (más de 2.5 personas en promedio por cuarto).

Para el primer trimestre 2023, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), estimó para Guanajuato una tasa de desocupación total de 2.89 (2.73 para hombres y 3.13 para mujeres), una tasa de condiciones críticas de ocupación de 34.8 (36.9 para hombres y 31.8 para mujeres) y una tasa de informalidad laboral 1 de 56.3 (55.6 para hombres y 57.5 para mujeres).

De conformidad con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH), levantada por el INEGI, en 2022 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total

trimestral por hogar fue de 60 mil 100 pesos¹, un 8.9 por ciento más que el promedio registrado en 2020, siendo este menor al aumento de 11 por ciento que se dio a nivel nacional.

De acuerdo con CONEVAL, en el periodo de medición 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 42.7 por ciento en 2020 a 33 por ciento en 2022, dicha variación fue mayor a lo observado a nivel nacional que pasó de 43.9 por ciento en 2020 a 36.3 por ciento en 2022, con ello Guanajuato se mantuvo en la posición 16 entre las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional.

Es por ello que surgió la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

Contexto del Programa

La educación es el medio a través del cual, los seres humanos pueden alcanzar su pleno desarrollo personal e intelectual, pues, con ella, se dota a los individuos de los conocimientos, habilidades y destrezas que les serán útiles para atender sus necesidades y sentar las bases de la formación social.

La Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos, suscrita por México el día 07 de diciembre de 1965, señala en su Principio I que la juventud debe ser educada a fin de promover la igualdad de derechos de todos los seres humanos y de todas las naciones,

A su vez, en el Principio II de la Declaración referida, precisa que todos los medios de educación y todos los medios de enseñanza y de información destinados a la juventud,

¹ En pesos de 2022.

deben fomentar entre los jóvenes los ideales de paz, humanismo, libertad y solidaridad internacionales.

Además, el Principio III de la Declaración referida, señala que los jóvenes deben ser educados en el espíritu de la dignidad y la igualdad de todos los hombres, sin distinción alguna por motivos de raza, color, origen étnico o creencia, y en el respeto de los derechos humanos fundamentales y del derecho de los pueblos a la libre determinación.

Aunado a ello, el Principio IV en cita, manifiesta que la educación de los jóvenes debe tener como una de sus metas principales el desarrollo de todas sus facultades, la formación de personas dotadas de altas cualidades morales, profundamente apegadas a los nobles ideales de paz, libertad, dignidad e igualdad para todos y penetradas de respeto y amor para con el hombre y su obra creadora.

En esa lid, por medio de las Declaraciones y Resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se insta a los Estados Parte a perseguir ideales comunes, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a los derechos y libertades ahí contenidos.

En ese sentido, el Congreso de la Unión ha efectuado diversas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de manifestar, legitimar y concretar la voluntad y obligación del Estado Mexicano de garantizar y proteger los derechos humanos de las personas -jóvenes y adolescentes-, que se encuentren radicando dentro del territorio nacional, las cuales se ven reflejadas en su artículo 1, primer párrafo que mandata que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. A su vez, en el párrafo segundo de dicho numeral se establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Además, nuestra Carta Magna en su numeral 3, párrafos, primer dispone que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Asimismo, dicho numeral mandata que la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

Por su parte, la Ley General de Educación, en su artículo 5, párrafo primero dispone que toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello,

contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

De igual forma, la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, en su artículo 4, fracción I, inciso a), dispone que la educación que imparta el Estado además de obligatoria será universal al ser un derecho humano que corresponde a todas las personas por igual; por lo que extenderá sus beneficios sin discriminación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, dicha Ley establece en su artículo 29, que la educación que se imparta en el Estado de Guanajuato será inclusiva, orientada a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, eliminando toda forma de discriminación, exclusión y segregación.

En cumplimiento a lo anterior, el Gobierno del Estado crea el Programa "Prepa Pro", como una estrategia alterna de educación para ampliar la cobertura en el nivel medio superior, para ofertar espacios educativos en una modalidad flexible semi presencial que permita continuar con la formación académica de las personas que concluyeron su educación básica o que comenzaron con su educación media superior en prepa abierta y se quedaron inactivos sin concluirla.

Cabe resaltar, que dicho programa se alinea al "Plan Estatal de Desarrollo 2040" en su objetivo 1.2.1 y estrategia 1.2.1.5 referentes a lograr una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado, así como el fomento del involucramiento de los padres y madres de familia y de la sociedad en la tarea educativa; adicionalmente se contribuye con lo establecido en el Programa de Gobierno 2018-2024 en su Eje Gubernamental en su línea 3.2, en lo que respecta a "Educación de Calidad", la Estrategia 3.3.3 que refiere al aseguramiento de la trayectoria escolar de los educandos en todos los niveles educativos. Además de considerar su contribución al Objetivo para el Desarrollo Sostenible 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Por su parte, el Programa Sectorial Educación de Calidad 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 33, tercera parte, de fecha 14 de febrero del 2020, refiere que, en el afán de lograr que las y los guanajuatenses enfrenten con éxito los grandes retos de la época actual y de garantizar el derecho a la educación, se han fijado metas ambiciosas, a fin de mejorar los aprendizajes, superar el rezago educativo, elevar la cobertura y la calidad de los servicios en los niveles de educación básica, media superior y superior, entre otras metas, y con ello mejorar su calidad de vida. También, hace alusión a que la educación es una responsabilidad compartida entre sociedad y gobierno, y que en dicho documento se privilegia el trabajo transversal y

colaborativo entre todos los actores de la administración pública del Estado y sectores de la sociedad que impactan en los aprendizajes y los resultados educativos.

Es parte esencial del derecho a la educación, el acceso a los servicios educativos y tener una trayectoria regular por el sistema educativo, por lo que es necesario redoblar esfuerzos para que más jóvenes continúen sus trayectorias educativas de manera regular, hasta egresar oportunamente del nivel correspondiente.

El inicio del ciclo escolar 2020-2021, tuvo lugar en la modalidad no presencial. Esta coyuntura en parte determinó que en el nivel de preescolar y la educación media superior, sus coberturas sufrieran retrocesos con respecto a un ciclo escolar anterior.

En la educación media superior, el descenso en la cobertura estuvo relacionado con dos circunstancias: en primer lugar, durante el fin del ciclo escolar precedente egresó una generación con un número extraordinario de estudiantes; después, por las afectaciones que tuvo el confinamiento en la economía de los hogares, un número importante de estudiantes de las escuelas particulares, se inscribieron a instituciones públicas o suspendieron temporal o definitivamente sus estudios. Por ello, el abandono escolar y el rezago educativo que actualmente existe en el estado de Guanajuato requiere la intervención decidida y comprometida de los diferentes niveles de gobierno y de la sociedad civil en general, a través del impulso de políticas públicas eficaces y eficientes que permitan brindar apoyo a la población, que se encuentra inmerso en esta problemática social (Secretaría de Educación. Estadística 911 del ciclo escolar 2020 -2021).

Para la Administración Pública Estatal 2018-2024, el impulso a la educación constituye un aspecto medular de su política de desarrollo social y económico, pues la educación no sólo implica mayor conocimiento, sino también el acceso a mejores oportunidades de desarrollo económico y laboral para las personas.

En fecha 18 de mayo de 2022, fue presentada por el Gobierno del Estado de Guanajuato, la estrategia denominada Guanajuato Contigo Si, iniciativa que fortalece el tejido y la cohesión de la sociedad guanajuatense, fomentando su participación, empoderamiento y el desarrollo de sus capacidades, mediante la articulación de procesos y programas gubernamentales innovadores contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

Cabe señalar que, el programa impacta de manera significativa en la acción: "Fomentar el desarrollo de políticas públicas que promueven la inclusión social, con especial atención a los grupos más vulnerables" del artículo segundo "áreas de cooperación" del Convenio Marco de Cooperación en materia educativa, cultural y científica entre el Gobierno del Estado de Guanajuato de los Estados Unidos Mexicanos y la Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura.

De igual manera, de acuerdo con la UNESCO la educación es un derecho humano fundamental que permite sacar a los hombres y las mujeres de la pobreza, superar las desigualdades y garantizar un desarrollo sostenible. No obstante, 244 millones de niños y jóvenes de todo el mundo siguen sin escolarización por razones sociales, económicas o culturales. La educación es una de las herramientas más potentes para sacar de la pobreza a los niños y adultos marginados, así como un catalizador para garantizar otros derechos humanos fundamentales. Es la inversión más sostenible. El derecho a una educación de calidad está indisolublemente ligado a la Declaración de los Derechos Humanos y a muchos otros instrumentos normativos internacionales, que son el resultado del trabajo conjunto de las UNESCO y las Naciones Unidas.²

Además, con la finalidad de impulsar la atención educativa en el estado de Guanajuato se implementó el Pacto Social por la Educación, que es una respuesta al llamado urgente de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) -quien liderea la Agenda Mundial de Educación 2030- a través del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4. Educación de Calidad, es por lo que se conforma un nuevo contrato social para la educación en el Estado que nos permita crear futuros compartidos e interdependientes que tiene como objetivo, generar alianzas estratégicas con distintos actores de la sociedad como organizaciones empresariales, instituciones de educación públicas y privadas, padres de familia y en general todos aquellos entes que contribuyan a la disminución del abandono escolar y el rezago educativo.

Una de las líneas estratégicas del Pacto Social por la Educación, es que todos vayan a la escuela, con ella se pretende prevenir el rezago educativo ampliando la cobertura en educación media superior, para ello se requiere unir esfuerzos para impulsar el fortalecimiento a la reinserción y acreditación con la oferta flexible denominada Prepa Pro a través del modelo de Preparatoria Abierta y de la alternativa educativa Prepa In a través de la aplicación de un examen único.

Por ello, la Secretaría de Educación, a través de este instrumento, regula las bases para elevar el nivel educativo e impulsar el fortalecimiento a la reinserción de la población en atinencia al Pacto Social por la Educación, y con el propósito de coadyuvar en los procesos de formación de las y los estudiantes de nivel medio superior en las comunidades rurales y urbanas en donde existe una alta demanda del servicio de educativo; a través de los medios educativos como operativos y administrativos que permitan lograr la atención de la demanda que no logró ubicarse en el sistema educativo escolarizado, por lo que se oferta la alternativa educativa en la modalidad semipresencial de bachillerato general Prepa Pro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 78, septies, fracción I, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

² Consultable en la página: [El derecho a la educación | UNESCO](#)

ACUERDO SECRETARIAL 093/2023

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «QC3878 Prepa Pro» para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PREPA PRO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Capítulo I
Disposiciones Generales*Objeto de las Reglas de Operación*

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa QC3878 Prepa Pro, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Alumno Prepa In:** a las y los estudiantes inscritos al Programa Prepa In cuya edad sea superior a los 21 años de edad;
- II. **Alumno Prepa Pro:** a las y los estudiantes en activo inscritos al Programa Prepa Pro;
- III. **Apoyo Administrativo:** al personal que brinda servicios de inscripción y de seguimiento a los programas **Prepa Pro** y **Prepa In**;
- IV. **Apoyo Técnico Especializado:** al personal que brinda servicios académicos para el fortalecimiento del Programa **Prepa Pro**;
- V. **Apoyo Técnico:** al personal que brinda servicios de promoción y difusión de los programas **Prepa Pro** y **Prepa In**;
- VI. **Asesor Académico:** al personal con experiencia académica que brinda servicio de asesorías en educación del nivel medio superior en las ofertas flexibles **Prepa Pro**;
- VII. **Certificar:** al procedimiento final de la trayectoria educativa de **Prepa Pro** como resultado de la acreditación de los 22 módulos que forman el plan de estudios vigente;
- VIII. **Coordinador Regional:** al personal encargado de una zona regional del Estado cuya función principal es promocionar los programas, conformar y dar seguimiento a grupos de estudio y coordinar los trabajos de los apoyos administrativos y apoyos técnicos de **Prepa Pro** y **Prepa In**;

- IX. **DAOIEMS:** a la Dirección para la Atención y Operación de Instituciones de Educación Media Superior;
- X. **Derechos Humanos:** son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- XI. **Dirección General:** a la Dirección General de Educación Media Superior;
- XII. **Metas programadas:** se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XIII. **Persona Beneficiaria:** a las y los estudiantes inscritos en los programas **Prepa Pro** y **Prepa In**;
- XIV. **Perspectiva de Género:** a la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XV. **Prepa In:** a la alternativa educativa mediante la cual se certifican los conocimientos de educación media superior a través de la aplicación de un examen único, para personas de 21 años de edad en adelante;
- XVI. **Prepa Pro:** a la alternativa educativa en la modalidad semipresencial de educación media superior a través del acreditamiento de 22 módulos del plan de estudios de preparatoria abierta con apoyo de asesorías académicas;
- XVII. **Programa:** al Programa **QC3878 Prepa Pro** para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XVIII. **Reglas de Operación:** a las Reglas de Operación del Programa **QC3878 Prepa Pro** para el Ejercicio Fiscal de 2024; y
- XIX. **SEG:** a la Secretaría de Educación.

Capítulo II Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos por la SEG.

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la SEG, conforme a lo establecido en el **Anexo 1**.

El impacto esperado del Programa consiste en contribuir con el incremento de los servicios educativos en el nivel medio superior mediante la oferta de modalidades mixtas o flexibles.

El Programa tiene como propósito que los estudiantes de educación media superior cuenten con una alternativa flexible dentro del sistema educativo para concluir su educación media superior a través de la oferta flexible, mediante la implementación y operación de los programas Prepa Pro y Prepa In.

I. El Programa posee los siguientes componentes:

- a) Grupos integrados para prestar la atención educativa a estudiantes inscritos en Prepa PRO
- b) Aplicación de evaluación de conocimientos del nivel medio superior por medio de examen único a estudiantes para lograr la certificación del bachillerato.

II. Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:

En relación con el componente a) de la fracción I señalado con anterioridad, se mencionan las siguientes:

- a) Proceso de preasignación e inscripción realizado de estudiantes para conformación de grupos de estudio de Prepa Pro.
- b) Emisión de convocatorias para la contratación de las personas aspirantes a prestar servicios profesionales.
- c) Selección de personas aspirantes para prestar servicios profesionales.
- d) Contratación de las personas seleccionadas para la prestación de servicios profesionales.
- e) Seguimiento realizado del desarrollo de la atención de grupos inscritos de Prepa Pro.

En relación con el componente b) de la fracción I señalado con anterioridad, se mencionan las siguientes:

- a) Análisis para la selección y asignación de matrícula susceptible a presentar el examen único.
- b) Proceso de selección y contratación del despacho evaluador, realizado.
- c) Seguimiento realizado sobre la aplicación del examen único a estudiantes seleccionados.
- d) La contratación de la persona que realizará la certificación para los educandos de Prepa In se realizará conforme a la normativa aplicable.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general fortalecer la cobertura educativa en el nivel medio superior a través de la oferta flexible mediante la implementación y operación de los programas Prepa Pro y Prepa In.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Es el objetivo específico del Programa contar con la estructura académica y administrativa para la atención, acreditación y certificación de los beneficiarios de los programas Prepa Pro y Prepa In.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa Prepa Pro es de 85,261 personas que por diferentes causas no han podido iniciar el bachillerato o continuar con sus estudios de nivel medio superior.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa es de 17,000 personas, estudiantes egresados de básica que no hayan conseguido un espacio en la modalidad escolarizada, o bien que no han dado continuidad a sus estudios, así como la reactivación de los estudiantes inactivos con menos de un 40% de avance en el sistema de Preparatoria Abierta.

Población beneficiada directa

(Personas beneficiarias directas y por grupo específico o por región)

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa es de hasta 6,000 estudiantes de Prepa Pro, en edades de 14 en adelante sin estudios previos de bachillerato, sin posibilidad de incorporarse al sistema escolarizado; y hasta 1,000 estudiantes de Prepa In para estudiantes de Preparatoria Abierta en inactividad, sin avance académico de un 40% del plan de estudio, en un rango de edad de 21 años en adelante; lo anterior para las siete Delegaciones Regionales de la SEG en el estado, que se señalan a continuación:

- a) Delegación Regional I con sede en el municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional;
- b) Delegación Regional II con sede en el municipio de San Luis de la Paz;
- c) Delegación Regional III con sede en el municipio de León;
- d) Delegación Regional IV con sede en el municipio de Irapuato;
- e) Delegación Regional V con sede en el municipio de Celaya;
- f) Delegación Regional VI con sede en el municipio de Abasolo; y
- g) Delegación Regional VII con sede en el municipio de Acámbaro.

Responsable del Programa

Artículo 9. La SEG, a través de la DAOIEMS dependiente de la Dirección General es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La DAOIEMS es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de tipo **Programas de servicios**.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La DAOIEMS de la Dirección General de la SEG establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Capítulo III Apoyos

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de apoyos:

- I. **Prepa Pro:** asesorías académicas de manera gratuita para que las personas beneficiarias acrediten su educación de nivel medio superior; y
- II. **Prepa In:** aplicación gratuita de un examen único a personas beneficiarias, que tiene como finalidad la acreditación y en su caso, certificación de sus estudios de nivel medio superior, previo acompañamiento académico.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta inscribir hasta 6,000 estudiantes de Prepa Pro y 1,000 estudiantes de Prepa In, que no hayan concluido sus estudios de nivel medio superior y que cumplan con el supuesto que dispone el artículo 8 de las presentes Reglas de Operación.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con demanda de los servicios educativos; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas aspirantes deberán entregar los siguientes requisitos:

- I. Acta de Nacimiento (copia);
- II. Certificado de Secundaria (copia);
- III. CURP;
- IV. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 2 meses a la fecha de inscripción;
- V. En caso de ser menor de edad, el consentimiento expreso para el tratamiento de los datos personales, **Anexo 2**;
- VI. Identificación Oficial con fotografía, únicamente aplica para mayores de edad (copia); y
- VII. Dos fotografías en papel mate, fondo blanco, ropa clara, frente despejada y rostro descubierto, tamaño infantil a color o en blanco y negro.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será en las Ventanillas de Atención de la DAOIEMS, ubicadas en: Plaza Hidalgo número 1, zona centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto., o bien, en las Coordinaciones Regionales las cuales una vez que reciban y cotejen la documentación exhibida por las personas aspirantes, la remitirán a la DAOIEMS para los efectos a que haya lugar.

Procedimientos de acceso

Artículo 15. El procedimiento de acceso para las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del Programa se realizará conforme a los **Anexos 3 y 4** de las presentes Reglas de Operación.

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Encontrarse en los supuestos que dispone el artículo 8 de las presentes Reglas de Operación;
- II. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación;
- III. El otorgamiento de apoyos se realizará, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita; y
- IV. Se pueden establecer criterios de prelación.

**Capítulo IV
Gasto**

Programación presupuestal

Artículo 17. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC3878 Prepa Pro, mismo que forma parte del componente: E017.C20 A. Servicios Educativos incrementados en el Nivel Medio Superior. SEG del programa

presupuestario E017 Cobertura de Educación Media Superior y Superior, alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 4. Educación de Calidad.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de **\$16´000,000.00 (dieciséis millones de pesos 00/100 M.N).**

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la SEG; dicho presupuesto podrá aumentar de conformidad a las necesidades que deriven de su implementación y a la suficiencia presupuestal.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 18. Son métodos de comprobación del gasto:

- I. Listas que contienen: nombre, CURP, número de matrícula, sexo, clave de la sede, nombre de la sede, domicilio, municipio, escuela de procedencia; y
- II. Cédula de inscripción al Programa Prepa Pro y Prepa In.

Capítulo V Derechos, Obligaciones y Sanciones

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 19. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español o tener alguna discapacidad;
- VIII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 20. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de las sedes autorizadas con la credencial del Programa Prepa Pro, a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;
- VII. Informar a la SEG su aceptación o no, para recibir notificaciones en el domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
- VIII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 21. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 20, las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 20, se hará de conocimiento de las autoridades competentes; y
- III. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 22. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho garantizado por el Programa; y
- III. Cuando una persona interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; siempre y cuando, se cumpla con los requisitos del presente Programa.

La disponibilidad del servicio de asesoría académica estará sujeto a que se cumplan con los requisitos de: cupo de estudiantes, asignación de Asesor Académico, horarios y lugares autorizados. En caso contrario, la DAOIEMS deberá informar a la persona interesada la opción más cercana para el acceso al servicio citado.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito o vía electrónica a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en el domicilio ubicado en: Plaza Hidalgo número 1, zona centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto., o bien, al correo electrónico siguiente: preparatoriaabierta@seg.guanajuato.gob.mx. La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito o correo electrónico.

Participación social

Artículo 23. La SEG propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Capítulo VI Equidad, Inclusión y Diversidad Social

Perspectiva de Género

Artículo 24. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 25. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La SEG promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de

conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Capítulo VII **Monitoreo, Evaluación e Indicadores**

Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 26. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 27. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 28. Los mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad con el Reglamento Interior de la SEG, conforme a lo establecido por la fracción IX del artículo 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Capítulo VIII **Disposiciones Complementarias**

Transparencia

Artículo 29. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:

https://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_pordependencia.php?dependencia=35

Datos Personales

Artículo 30. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:

http://transparencia.seg.guanajuato.gob.mx/AvisosPrivacidad/Programas/2024/APS_QC3878.pdf

Procedimiento de Denuncias

Artículo 31. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa, ante esta SEG o ante el Órgano Interno de Control de la SEG, a través de los siguientes medios:

- I. Escrito en la DAOIEMS, ubicada en Plaza Hidalgo número 1, zona centro, C.P. 36000 en la ciudad de Guanajuato, Gto. Teléfono 01 473 73 3 12 58, a fin de investigar y dar atención certera a la denuncia ciudadana;
- II. Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, ubicado en Carretera Guanajuato-Puentecillas Km 9.5 Guanajuato, Guanajuato; al correo electrónico: jm_lara@seg.guanajuato.gob.mx, teléfono 473- 73-5-12-00 ext. 1543.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la SEG deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 32. Los recursos del Programa se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social del presente Programa.

Situaciones no previstas

Artículo 33. Las situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación serán resueltas por la Dirección General adscrita a la SEG, en apego y de conformidad al objeto del Programa.

Transitorios*Vigencia*

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Derogación de disposiciones

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la SEG que expresamente se opongán a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2023.


f. **Mtro. Jorge Enrique Hernández Meza**
Secretario de Educación



Anexo 1

Formato 7. Matriz de Marco Lógico	
1. Datos de identificación	
a. Dependencia o Entidad:	Secretaría de Educación de Guanajuato
b. Siglas:	SEG
c. Unidad Responsable (UR):	211111100040100 (antes 1142) Dirección General de Educación Media Superior
d. Problema o necesidad:	<p>El inicio del ciclo escolar 2020-2021 tuvo lugar en la modalidad no presencial, esta coyuntura en parte determinó que en la educación media superior su cobertura sufriera retrocesos con respecto a un ciclo escolar anterior. En la educación media superior, el descenso en la cobertura (-5.1 p.p.) estuvo relacionado con dos circunstancias: en primer lugar, durante el fin del ciclo escolar precedente egresó una generación con un número extraordinario de alumnos; después, por las afectaciones que tuvo el confinamiento causada por la pandemia por COVID-19 en la economía de los hogares, un número importante de alumnos de las escuelas particulares se inscribieron a instituciones públicas o suspendieron temporal o definitivamente sus estudios. De esto se deriva el abandono escolar y el rezago educativo que actualmente existe en el Estado de Guanajuato colocándolo en el lugar 18 de la escala nacional de absorción. Por ende se requiere la intervención decidida y comprometida de los diferentes niveles de gobierno y de la sociedad civil en general, a través del impulso de políticas públicas eficaces y eficientes que permitan brindar apoyo a la población que se encuentra inmersa en esta problemática social. Con la finalidad de impulsar la atención educativa en el estado de Guanajuato se implementó el PACTO SOCIAL POR LA EDUCACIÓN, que tiene como objetivo, generar alianzas estratégicas que contribuyan a la disminución del abandono escolar y el rezago educativo. Asimismo, el Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto a través de la estrategia denominada "Contigo Si" fortalecer el tejido y la cohesión de la sociedad guanajuatense fomentando su participación, empoderamiento y el desarrollo de sus capacidades, mediante la articulación de procesos y programas gubernamentales innovadores contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de las y los guanajuatenses. El estado de Guanajuato se encuentra en el ciclo escolar 2021-2022 en 69.5% como dato estimado, de acuerdo a los indicadores educativos en cuanto al nivel de absorción en el tránsito de la población escolar entre los niveles educativos de la educación básica a la educación media superior; lo cual demanda de estrategias y programas que fortalezcan la atención educativa de dicha población escolar. Y de no implementarse ninguna estrategia ni programa nos ubicaría en el lugar 29 de 32 Estados solo por arriba de los estados de Oaxaca, Chiapas y Michoacán de la escala nacional de absorción en el tránsito de la población escolar del nivel básico al medio superior.</p>
e. Fecha de documentación:	04/12/2023



Nivel	Resumen Narrativo de los Objetivos	Indicador	Medios de verificación	Supuestos
		Nombre		
Fin	Fortalecer la cobertura educativa en el nivel medio superior, a través de la oferta flexible mediante la implementación y operación de los programas Prepa Pro y Prepa In	Porcentaje de estudiantes atendidos a través del Programa Prepa Pro y Prepa In	Relación de estudiantes participantes en el Programa.	El modelo educativo se mantiene vigente.
		Porcentaje de estudiantes acreditados por medio de los programas Prepa Pro y Prepa In	Relación de estudiantes participantes en el Programa.	
Propósito	Los estudiantes cuentan con una alternativa flexible dentro del sistema educativo para concluir su educación media superior.	Porcentaje de estudiantes del nivel medio superior inscritos en Prepa Pro y Prepa In	Listado de estudiantes participantes.	Los estudiantes están interesados en participar en el Programa.
Componente 1	Grupos integrados para prestar la atención educativa a estudiantes inscritos en Prepa Pro.	Número de grupos integrados para prestar servicio de Prepa Pro.	Listado de conformación de grupos Prepa Pro.	Conformación de grupos con número mínimo de 15 estudiantes y un asesor académico contratado.
Componente 1 Actividad 1	Preasignación e inscripción de estudiantes para conformación de grupos de estudio de Prepa Pro	Porcentaje de estudiantes en preasignación e inscripción en el Programa Prepa Pro	Listado obtenido del sistema SIOSAD.	Se encuentre en preasignación e inscripción en el sistema SIOSAD



Nivel	Resumen Narrativo de los Objetivos	Indicador	Medios de verificación	Supuestos
		Nombre		
Componente 1 Actividad 2	Desarrollo de la atención de grupos inscritos de Prepa Pro	Porcentaje de avance en el plan de estudios de los módulos acreditados.	Listados de calificaciones del sistema SIOSAD	Demanda de exámenes PA4 del SIOSAD
Componente 2	Aplicación de evaluación de conocimientos del nivel medio superior por medio de examen único a estudiantes, con la finalidad de lograr la certificación del bachillerato mediante la modalidad de Prepa In	Número de aplicaciones de evaluaciones por medio del examen único	Listado de estudiantes seleccionados.	Estudiantes en edad de 21 años en adelante seleccionados del SIOSAD en estatus de inactividad con menos de 40% de avance académico, que deseen inscribirse en el Programa Prepa In.
Componente 2 Actividad 1	Selección y asignación de matrícula para examen único	Número de estudiantes matriculados	Listado de estudiantes matriculados	Que los estudiantes cumplan total con los requisitos exigidos por la empresa certificadora
Componente 2 Actividad 2	Aplicación de examen único a estudiantes seleccionados	Número de estudiantes que aplican examen único	Listado de estudiantes aplicados	Que los estudiantes asistan en fechas y horas de la aplicación de examen único



Anexo 2

Solicitud de consentimiento expreso

Yo (padre, madre o tutor) _____, otorgo mi consentimiento de manera libre³, específica⁴ e informada⁵, para que la Secretaría de Educación por conducto de la Dirección para la Atención y Operación de Instituciones de Educación Media Superior, adscrita a la Dirección General de Educación Media Superior, recabe los datos personales de mi menor (hijo, hija o pupilo) _____, relativos a:

1. **Datos identificativos:** Nombre, domicilio, firma, clave única de registro de población (CURP), acta de nacimiento, fotografías, identificación oficial -de ser el caso-.
2. **Datos académicos:** Certificado de secundaria.

Lo anterior, con la finalidad de que los mismos sean utilizados para acceder a los apoyos del **Programa «QC3878 Prepa Pro» para el ejercicio fiscal de 2024**, así como las finalidades descritas en su Aviso de Privacidad Simplificado, disponible para consulta directa en la siguiente liga electrónica:

http://www.transparencia.seg.guanajuato.gob.mx/AvisosPrivacidad/Programas/2024/APS_QC3878.pdf

Asimismo, la Secretaría de Educación de Guanajuato por conducto de la Dirección para la Atención y Operación de Instituciones de Educación Media Superior, me informa lo siguiente:

- Los datos personales recabados, serán utilizados única y exclusivamente para las finalidades descritas en el presente documento, además de que serán protegidos de conformidad con el Aviso de Privacidad Simplificado, señalado anteriormente.
- La facultad de ejercer mis derechos ARCO por el acrónimo de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, a través de los cuales puedo:

³ Libre: Sin que medie error, mala fe, violencia o dolo que puedan afectar la manifestación de voluntad del titular.

⁴ Específica: Que será para finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que justifiquen el tratamiento.

⁵ Informada: que el titular tenga conocimiento del aviso de privacidad previo al tratamiento a que serán sometidos sus datos personales.



- ✓ Conocer en todo momento quién dispone de los datos personales y para qué están siendo utilizados.
- ✓ Solicitar rectificación de los datos personales en caso de que resulten incompletos o inexactos.
- ✓ Solicitar la cancelación de los mismos por no ajustarse a las disposiciones aplicables.
- ✓ Oponerse al uso de sus datos si es que los mismos fueron obtenidos sin su consentimiento.

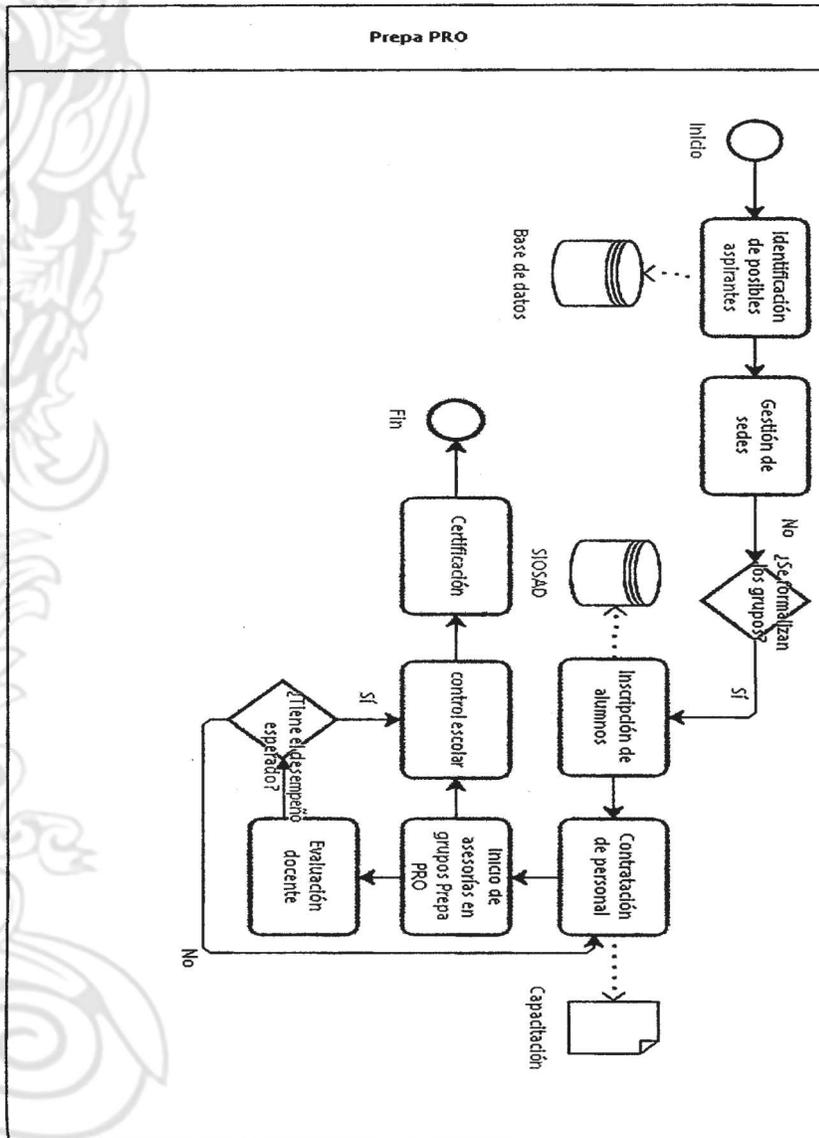
Lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracciones VI, VII y VIII, 9, 19 párrafo primero, 20, 23, y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guanajuato, y; 10, 11, 13, 14 fracción II y 15 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Nombre y firma de la madre, padre o tutor

La Secretaría de Educación garantiza que los datos personales recabados en el presente documento, serán tratados y protegidos con las más estrictas medidas de seguridad, de conformidad con lo establecido por los artículos 25 fracción VI, 76 y 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 2 fracción II, inciso a), 3 fracción VII, 9, 13, 19, 26, 46 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas aplicables, además del aviso de privacidad simplificado, disponible para su consulta directa en la siguiente liga: http://www.transparencia.seg.guanajuato.gob.mx/AvisosPrivacidad/Programas/2024/APS_QC3878.pdf



Anexo 3





Anexo 4

